



**FUNDACION PRIVADA MADRID CONTRA LA  
ESCLEROSIS MULTIPLE  
D/Dª MARIA CARMEN VALLS CAPELL  
AVDA. DE ASTURIAS, 35  
28029 MADRID**

Madrid, 27 de Noviembre 2018

**Proy. nº P1960-2018**

Estimados señores:

Nos es muy grato comunicarle que la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad ha acordado en sesión de su Comité Directivo de 06/11/2018, adoptar el siguiente acuerdo:

**La concesión de una ayuda económica por un importe máximo de 17.082,65 euros, destinada a la prestación de un servicio de orientación, mediación y promoción laboral para personas con esclerosis múltiple y otras discapacidades físicas. La citada ayuda será abonada previa presentación de los justificantes oportunos que acrediten los servicios y/o inversiones realizadas, preferentemente a través de empresas del Grupo ILUNION.**

La ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con la memoria de solicitud presentada por la entidad beneficiaria, deberá estar comprendida entre el día 01/01/2018 y el día 31/12/2018.

No obstante lo anterior, en el caso en que estime que se vaya a producir alguna desviación temporal en el plazo de ejecución indicado deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la Fundación ONCE quien valorará la pertinencia de la misma.

La presentación de la justificación correspondiente ante la Fundación ONCE derivada de la aprobación del presente proyecto deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 18 meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.

En cualquier caso, la Fundación ONCE, una vez vencidos los plazos de presentación de la justificación estará facultada para la cancelación de cualquier cantidad pendiente que se derive de la no ejecución y/o presentación de la justificación correcta y completa de la ayuda concedida.



Así mismo, el incumplimiento por parte del beneficiario de una ayuda de la Fundación ONCE de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o del pago de los salarios o de cualesquiera otras obligaciones con terceros, ya sean públicos o privados, facultará a la Fundación para que declare la extinción del derecho a la subvención y al pago de la misma, pudiendo en su caso exigir al beneficiario el reintegro de cuantas cantidades le hubieran sido anticipadas.

El cobro efectivo de la ayuda económica concedida queda supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones anexas a esta comunicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Fdo: José Luis Martínez Donoso  
Director General



## ANEXO DE CONDICIONES

La documentación que se derive del proyecto deberá de remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [justificacionproyectos@fundaciononce.es](mailto:justificacionproyectos@fundaciononce.es), indicando en el asunto del mensaje el número de expediente asignado.

**Memoria económica:** Remitir una memoria económica en la que se reflejen los gastos y/o inversiones del proyecto así como la imputación a cada entidad financiadora. Asimismo deberá incorporar una breve explicación sobre las desviaciones producidas en el proyecto si las hubiere (Puede descargar modelo de la misma en la página web de Fundación ONCE [www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es), en el apartado de ámbitos de actuación, proyectos y solicitudes, carpeta de documentos comunes).

**Justificantes económicos:** Se compromete a la justificación del proyecto remitiendo copia de facturas y demás justificantes de gasto con firma y sello original de la entidad beneficiaria a modo de autocompulsas, de la parte imputada a Fundación ONCE.

**Cofinanciación:** La entidad beneficiaria queda obligada a la presentación de la copia de las resoluciones de cofinanciación que apliquen al proyecto (aprobadas o desestimadas), o, cuando esto no sea aplicable, otra documentación que acredite la cofinanciación o las aportaciones externas recibidas, teniendo en cuenta que si la cantidad cofinanciada aplica a varios proyectos deberán remitir certificado que indique la cuantía imputada al subvencionado por la Fundación ONCE. El conjunto de las ayudas percibidas no podrá sobrepasar el 100% del coste del proyecto. Si esto ocurriese la entidad beneficiaria deberá devolver a esta Fundación el exceso percibido.

**Publicitación de la ayuda:** En el caso en que la entidad lleve a cabo algún acto de publicitación del programa o proyecto, se compromete a hacer constar públicamente la participación de la Fundación ONCE en el mismo, contactando, a tal fin, con la misma a través del correo [proyectos@fundaciononce.es](mailto:proyectos@fundaciononce.es).

En cualquier caso, la entidad se compromete a hacer constar la participación de la Fundación ONCE en el proyecto incorporando el logotipo de la misma en su área de SIL, página web, memoria anual de actividad o cualquier otro medio de difusión habitual de la entidad. En caso de necesidad puede solicitar el mencionado logotipo a través del correo electrónico [comunicación@fundaciononce.es](mailto:comunicación@fundaciononce.es).

**Modificación del proyecto a ejecutar en tiempo y contenido:** En ningún caso la entidad beneficiaria de la ayuda podrá alterar de forma sustancial los términos establecidos para la ejecución del proyecto para el cual se ha concedido la ayuda sin contar con la autorización expresa de la Fundación ONCE.

**Cesión de derechos de cobro:** La entidad beneficiaria de la ayuda económica se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda ni total ni parcialmente, comprometiéndose asimismo a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe sin que medie expresa autorización por parte de Fundación ONCE.

**Empresas del grupo:** A fin de contribuir a la inserción social y laboral del colectivo de las personas con discapacidad, la entidad beneficiaria se compromete, con carácter preferente, siempre que le sea posible, a adquirir aquellos bienes o servicios que sean necesarios para la ejecución global o parcial del proyecto subvencionado en los términos contemplados en el expediente tramitado al efecto ante esta Fundación, a través de las compañías que se integran en el GRUPO ILUNION o a las asociaciones con representación en el Patronato de la Fundación ONCE.

**Memoria social:** Además de la memoria económica la entidad beneficiaria deberá remitir una memoria social explicativa de la actividad desarrollada con el proyecto en la que se describan los logros sociales que se han obtenido con su ejecución, inserciones realizadas durante el periodo financiado, ámbito temporal del proyecto, fecha y lugar de realización, etc.; así como en su caso el cumplimiento de los objetivos sociales planteados en la solicitud, para lo cual deberá reportar, de forma trimestral, la información sobre los usuarios intermediados que se le requiera a través de la nueva plataforma web SIRIS (Sistema de Reporte de Información Social). Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, se generará un nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indicó en la solicitud en dos correos separados para mayor seguridad. La url de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>

En caso de que haya justificado expedientes con anterioridad con Fundación ONCE, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS. Asimismo deberá incorporar una breve explicación sobre las desviaciones producidas en el proyecto si las hubiere respecto al planteamiento inicial.

En el caso de que se produzcan desviaciones sustanciales en la consecución de los objetivos sociales planteados en el proyecto la Fundación ONCE se reserva el derecho a minorar el importe inicialmente aprobado.

**Pago:** El abono de la ayuda concedida se efectuará por la Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutado el proyecto y previa presentación de la documentación solicitada, en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos). Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación ONCE, en aquellos casos en los que concurran circunstancias que lo justifiquen, podrá efectuar abonos parciales de la subvención concedida, en una cuantía que, con carácter general, no podrá ser superior a la participación porcentual de la misma en el proyecto.

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente resolución que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución del proyecto.

**Datos bancarios:** Certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por la misma, que acredite la titularidad de la cuenta del beneficiario.

**Incumplimiento total o parcial de las condiciones:** El incumplimiento total o parcial de las condiciones por las que se rige la presente ayuda facultará a la Fundación ONCE a proceder a su anulación y, en su caso, a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades satisfechas o la devolución de los bienes adquiridos.

**Auditoria in situ:** La entidad beneficiaria se obliga a poner en todo momento a disposición de la persona que a estos efectos designe la Fundación ONCE, la posibilidad de revisar in situ, la documentación original acreditativa del proyecto financiado.

**Cesión de datos de carácter personal:** Al objeto de poder proceder al pago de la ayuda económica la Fundación ONCE realizará el oportuno seguimiento del impacto social de la misma, así como de futuras ayudas, a través de la mencionada plataforma web SIRIS para lo cual la entidad beneficiaria deberá obtener los consentimientos o autorizaciones previas y expresas necesarias por parte de los trabajadores/usuarios o, en su caso, tutores o curadores, para ceder los datos justificativos que contengan datos de carácter personal a la Fundación ONCE, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 7 y 11 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de su normativa de desarrollo.

La entidad beneficiaria se compromete a exonerar a la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de cualquier incumplimiento que dicha entidad pueda cometer sobre la legislación vigente y en particular de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y de su normativa de desarrollo, de las bases de la solicitud de subvención del Programa y de sus anexos, al objeto de la cesión de dichos datos a la Fundación ONCE y del tratamiento necesario de los datos personales de sus trabajadores/usuarios o, en su caso, tutores o curadores, para la tramitación de la ayuda. Los datos transmitidos se integrarán en los ficheros de titularidad de Fundación ONCE, inscritos de la Agencia Española de Protección de Datos, al objeto de la finalidad indicada y manteniendo las medidas de seguridad y confidencialidad que marca la normativa vigente en materia de protección de datos, al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y la declaración de confidencialidad y secreto profesional de los empleados que intervengan en los tratamientos solicitados por el Responsable del Fichero.



**El incumplimiento de la presente obligación de obtener el consentimiento de los datos personales que sean comunicados a la Fundación ONCE, dará lugar a la revocación de la ayuda y/o la obligación de su reintegro a la Fundación ONCE, en su caso.**

